

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo subvención por un importe total de pesetas cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil quinientas estando incluido en ese importe la cantidad de veinte millones veintiséis mil quinientas en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se creo el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»; prevé la participación en cursas de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha subvencionado al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 52.226.500 ptas, estando incluido en este importe la cantidad de 20.026.500, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 5 de julio de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Adquisición de ocho equipos de controlvisión automáticos para estudios ergonómicos a la Empresa Médica de Equipamientos y Servicios, S.A. por importe de 9.752.000 ptas.

Sevilla, 16 de agosto de 1991.— P.D. (Orden 20.9.91), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativo a «Estudio evaluativa Programa de Promoción del empleo Autónomo» a la Empresa Fondo Formación por importe de 8.299.200 ptas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1991.— P.D. (Orden 20.9.91), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/91, de 12 de marzo, Programa II: Ayudas a la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº. Expediente: PLD-53/91-SE  
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción  
Subvención: 3.868.668 ptas.

Nº. Expediente: PLD-63/91-SE  
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa  
Subvención: 1.881.150 ptas.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.— El Delegado, Enrique Martín Logores.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 768/89, interpuesto por Cumaza, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 768/89, promovida por Cumaza, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando los recursos interpuestos en nombre de la entidad Cumaza, S.L. y de Don Manuel Romas Mulera, declaramos lo nulidad de los resoluciones a que se contrae el procedimiento por no estar ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calamina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3851/89, interpuesto por Los Amarillos, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3851/89, promovido por Los Amarillos, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Don Manuel Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de Los Amarillos, S.L., contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 19 de junio de 1989 que desestimó el recurso de alzada deducido contra otro anterior de la Delegación Provincial de 8 de febrero del mismo año, los que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3898/89, interpuesto por Banco Central, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3898/89, promovido por Banco Central S.A., sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellana Ortega en nombre del Banco Central, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, ya referenciada, debemos anular y anulamos las mismas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4297/89, interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4297/89, promovido por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. López de Lemus en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 21 de junio de 1989, las que anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4369/89, interpuesto por Papeleros del Guadalquivir, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4369/89, promovido por Papeleros del Guadalquivir, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleros del Guadalquivir, S.A.», declarando nulas las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primera de esta sentencia por no ser conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4849/89, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4849/89, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A., contra la Resolución de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 14 de septiembre de 1989 y la de la Delegación Provincial de Cádiz de las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1049/90, interpuesto por Aviación y Comercio, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1049/90, promovido por Aviación y Comercio, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1325/90, interpuesto por José María Rodríguez Fernández y otros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1325/90, promovido por Don José M<sup>o</sup>. Rodríguez Fernández y otros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Ferreiras Iglesias en nombre y representación de Don José María Rodríguez Fernández y otros, contra las acuerdos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 22 de noviembre de 1989 que declaró inadmisibile el Recurso de alzada deducido contra otro anterior de la Delegación Provincial en Cádiz de 28 de abril del mismo año, las que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3786/89, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3786/89, promovido por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Promociones Comerciales Sevillanas, S.A., contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 1989, que desestimaba a su vez el recurso de alzada que formuló contra otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero del mismo año, que le impuso la sanción de 400.000 ptas. de multa; que anulamos por no ser ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.